



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2023-00079 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva (para la efectividad de la garantía real hipotecaria) a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredite el otorgamiento y remisión del poder allegado, conforme los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 o en su defecto apórtelo con presentación personal de acuerdo al artículo 74 del C. G. del P.
2. Realice las gestiones establecidas en los numerales 6º y 10º del artículo 78 del C. G. del P., y allegue las constancias de ello, en punto de la consecución de las direcciones de notificación de las personas determinadas en contra de quienes se dirige la presente acción.
3. Corrija la pretensión 2º en punto de la fecha desde la cual pretende los intereses moratorios, toda vez que no es concordante con el título ejecutivo adosado.
4. Aclare al Despacho y de ser el caso corrija el acápite de pruebas, por cuanto la documental allí referida nada tiene que ver con el presente asunto.
5. Corrija el acápite de cuantía, pues la información allí consignada no es concordante con lo pretendido.
6. Amplíe los hechos en punto de si se tiene conocimiento o no de que se haya iniciado proceso de sucesión respecto de la causante OLGA PATRICIA ARANA MARTINEZ (q.e.p.d.), de ser así deberá ajustar completamente la demanda y el poder con los datos que allí se indiquen respecto de los herederos reconocidos.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 023 de hoy 30 DE MARZO DE 2023.
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf86c140c74f01d1bab484368c1b901e639d153a5d6486edeb7caf17528ffeb**
Documento generado en 27/03/2023 05:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>